



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 376-2013-ANA/ALA-TARAPOTO

Tarapoto, 04 de Noviembre del 2013

**VISTO:**

El Expediente con Registro Nº 1543-2013-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 17.10.2013, presentado por el administrado **ADELMO FELIBRANDO CORCUERA GUTIERREZ**, en el que solicita Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, se regula el uso y gestión de los recursos hídricos, los que comprenden el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a ésta;

Que, en tal consideración, el artículo 7º de la Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, establece que toda intervención de los particulares que afecte o altere las características del agua y sus bienes asociados debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Expediente con Registro Nº 1543-2013-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 17.10.2013, el administrado **ADELMO FELIBRANDO CORCUERA GUTIERREZ**, solicita Autorización para la Ejecución de Obras en el cauce de la Laguna Sauce, Distrito de Sauce, Provincia y Departamento de San Martín, para el Proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE ARTESANAL DE MADERA EN LA LAGUNA SAUCE**";

Que, asimismo, mediante Informe Técnico Nº 331-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/JCLL, de fecha 31.10.2013, se concluye y recomienda que se debe autorizar la ejecución del Proyecto antes mencionado, ubicado bajo las coordenadas UTM 365018E - 9260046N (SIRGAS WGS 84), debiéndose ceñir a sus especificaciones técnicas contenidas en su Memoria Descriptiva;

Que, al amparo de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, y en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, disponen en tanto se implemente la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, las funciones de primera instancia son asumidas por la Administración Local de Agua Tarapoto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2010-AG y la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", estando a lo opinado en el Informe Técnico Nº 331-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/JCLL, e Informe Legal Nº 173-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/MAAR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el Proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE ARTESANAL DE MADERA EN LA LAGUNA SAUCE**", ubicado en el cauce de la Laguna Sauce, Distrito de Sauce, Provincia y Departamento de San Martín, bajo las coordenadas UTM 365018E - 9260046N (SIRGAS WGS 84), por el plazo de tres (3) meses, presentado por el administrado **ADELMO FELIBRANDO CORCUERA GUTIERREZ**, mediante Expediente con Registro Nº 1543-2013-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 17.10.2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 2º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y al administrado **ADELMO FELIBRANDO CORCUERA GUTIERREZ**.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - TARAPOTO

Ing. Ricardo Pinello Escatante  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA